

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| Año . . . . .       | 40 pesetas. |
| Semestre . . . . .  | 25 —        |
| Trimestre . . . . . | 15 —        |

Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Excmo. Sr.: Otorgando las leyes y disposiciones gubernativas al Consejo Superior de Protección de Menores todas las atribuciones que se juzguen necesarias para ejercer actos de protección y adoptar aquellas determinaciones que requieren los casos de urgencia, es llegado el momento de invitar a las Juntas provinciales y locales de Protección de Menores para que cooperen sin dilación a la recogida y albergue de menores que sean hallados mendigando o en abandono moral o material, contribuyendo a reprimir la mendicidad pública infantil, a fin de evitar el triste espectáculo que ofrecen las ciudades populosas que constituyen focos de concentración de niños de uno y otro sexo mendicantes, a cuyo efecto se impone descongestionar las grandes poblaciones, obligando a las respectivas Juntas, donde haya nacido el menor, a que sufraguen los gastos de recogida y albergue. Claro es que este imperativo deben cumplirlo, en primer término, las Juntas protectoras, pero éstas han de recabar insistentemente de los Ayuntamientos los recursos precisos para atender tan ineludibles deberes, puesto que, por ministerio de la ley, la obligación de asistencia corresponde a los Municipios del pueblo del nacimiento del niño abandonado.

No es equitativo, no es justo, que unas Juntas atiendan a un número excesivo de menores que son naturales de otras provincias y las Corporaciones protectoras respectivas no contraigan los deberes que las circunstancias demandan a este respecto.  
Era menester que esta función acogedora no se supedite, como hasta hoy, a un concepto de asistencia transitoria con olvido de preceptos que deben cumplir las Juntas en colaboración con los Ayuntamientos, prestando ayuda y vigilancia protectora a los hijos de las poblaciones de su nacimiento.  
Por todo lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:  
En el plazo más breve posible remitirán las Juntas provinciales de Protección de Menores, al Consejo Superior, una relación consignando los nombres, apellidos y edad de los menores de uno y de otro sexo, que han nacido en distinta provincia, que actualmente tienen internados en los establecimientos propios y en los que utilizan las Juntas para sus acogidos, consignando el pueblo de su naturaleza.  
Una vez recibidas en el Consejo Superior de Protección de Menores todas las relaciones estadísticas que se ordenan en el apartado precedente, participará el citado Consejo Superior a las respectivas Juntas los nombres de los menores, naturaleza de su demarcación, para que se hagan cargo de ellos.  
Las Juntas provinciales o loca-

les darán conocimiento a los padres de los menores que tengan recogidos y hayan de ser trasladados al lugar de su nacimiento para que en el término de ocho días se hagan cargo de sus hijos, y caso de no ejercitar su derecho, quedarán éstos bajo el amparo y tutela de la Junta.  
Efectuadas las diligencias consiguientes acreditativas del lugar del nacimiento del menor, éste, salvo los casos que a petición de los padres o familiares, y la Junta estime atendibles, será trasladado al lugar de su naturaleza por Agentes o funcionarios de la Junta como personas merecedoras de confianza para su custodia.  
Corresponderá el gasto de repatriación del menor a la Junta que tenga recogido a aquél, siempre que se compruebe que la familia no puede abonar la totalidad o parte del importe del traslado al lugar de su nacimiento.  
Cuando las Juntas entendieren que el número de menores que han de internar es harto excesivo a sus disponibilidades, se dirigirán aquéllas a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales solicitando la cooperación económica y utilizando todos los medios de propaganda que estimen adecuados hasta lograr mayores ingresos.  
Podrán las Juntas concertarse con los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para la prestación de servicios de asistencia a los menores naturales recogidos mediante una subvención o el pago de las estancias

en los establecimientos que se designen.  
Los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales, requerirán el concurso y auxilio de las instituciones benéficas de la provincia, a fin de que cooperen al cumplimiento de la misión de asistencia a que están obligadas en virtud de la presente Orden.  
Cuando se compruebe que los mayores explotan a los menores, dedicándoles a la mendicidad pública, las Juntas procederán contra aquéllos y pasarán al Tribunal tutelar en las capitales donde éstos actúan, a los citados menores para que instruyan las correspondientes diligencias.  
Los padres, tutores o guardadores que obliguen a sus hijos o pupilos a implorar la caridad pública y se demuestre que los maltratan por no haber obtenido producto bastante de la mendicidad, serán detenidos y castigados con las sanciones correspondientes.  
Serán igualmente castigados los padres, tutores o guardadores que entreguen a sus hijos o pupilos menores de dieciséis años a otras personas para mendigar.  
Las Juntas invitarán a matrimonios pudientes de la provincia que carezcan de hijos a que recojan a los menores desamparados, huérfanos o abandonados de sus padres, procurando dichas entidades ejercer una activa y celosa vigilancia cerca de aquéllos que hayan sido acogidos en familias, informándose frecuentemente respecto a la conducta que observen.  
Lo que digo a V. E. para su co-

nocimiento, el de la Junta provincial de Protección de Menores y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Mayo de 1935.—*Cándido Casanueva*.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección de Menores de ...

(Gaceta del 14 de Mayo de 1935).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.427

### GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Almenara de Adaja, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el pago de «Gorgorana» y «Fuente Mayor» de dicho término municipal de Almenara de Adaja, cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 29 de Enero del presente año («Boletín Oficial» del día 4 de Febrero del mismo año).

Valladolid, 11 de Mayo de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 2.436

### GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Medina de Rioseco, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el «Monte Torozos» del término municipal antes dicho de Medina de Rioseco, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 13 de Marzo del presente año («Boletín Oficial» del día 19).

Valladolid, 14 de Mayo de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 2.488

### GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado casos de viruela en el ganado lanar de Fuensaldaña, con esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en los pagos de «Robladillo» y «La Espada», de dicho término municipal de Fuensaldaña, esperando, por tanto, de las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplan y hagan cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de referida epizootia.

Zona declarada infecta.— Los pagos de «Robladillo» y «La Espada».

Zona declarada sospechosa.— Una faja de terreno de 300 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos.

Medidas que se deben poner en práctica.— Las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 16 de Mayo de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 2.492

Sección provincial de Estadística de Valladolid

CIRCULAR

a los Alcaldes sobre Censo de Jurados

A los efectos de la rectificación del Censo de Jurados, y con el objeto de que en su debido tiempo posea esta Sección todos los datos necesarios para verificar la operación citada con la debida exactitud, especialmente en lo referente a los individuos que deban figurar en las listas clasificadas en concepto de capacidades; cumpliendo órdenes de la Superioridad, interesando de los señores Alcaldes de esta provincia la remisión a esta Sección, en término de diez días, de relaciones certificadas comprensivas de las personas que, llevando cuatro o más años de residencia en el término municipal, fueren o hubiesen sido Concejales, Diputados provinciales, Diputados a Cortes o Senadores, por sufragio, y retirados del Ejército y de la Armada, ex-

presando, respecto de cada una de ellas, los datos siguientes: Nombre y apellidos, edad, profesión, tiempo de residencia e instrucción.

Además de los casos citados en el párrafo anterior, deberán relacionarse los individuos que posean títulos académicos o profesionales que les den aptitud para figurar en las mencionadas listas en concepto de capacidades.

Valladolid, 18 de Mayo de 1935. El Jefe provincial de Estadística, *José Miguel Jiménez*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.441

Castroverde de Cerrato

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de esta localidad, dotadas cada una con la cantidad de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, se anuncian para su provisión en propiedad, en concurso de méritos.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, en papel de 1,50 pesetas, acompañadas de los documentos que acrediten estar en posesión del título respectivo y otros de méritos profesionales, etc.; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Castroverde de Cerrato, 6 de Mayo de 1935.—El Alcalde, *Edmundo Ruiz*.

Núm. 2.431

Herrín de Campos

La cobranza del segundo trimestre de utilidades del ejercicio actual tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 26 del presente mes por el recaudador municipal don Rufino Vaquero, desde las ocho de la mañana a dos de la tarde.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos señala la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos a que paguen sus cuotas en el plazo señalado, y pasado éste pueden verificarlo hasta el 10 de Junio en el domicilio del Recaudador, en Villalón, plaza de San Pedro, sin recargo.

Herrín de Campos, 14 de Mayo de 1935.—El Alcalde, *José Villazán*.

Núm. 2.480

Iscar

El día 25 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la tercera subasta del arbitrio de bebidas espirituosas y alcohólicas, bajo el tipo de tasación de cinco mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que consta en el pliego de condiciones y «Boletín Oficial» del día 16 de Abril, las cuales se extenderán en papel de la clase 6.<sup>a</sup>; estando de manifiesto en esta Secretaría los pliegos de condiciones y Ordenanzas correspondientes, a disposición de las personas interesadas en la misma.

Iscar, 15 de Mayo de 1935.—El Alcalde, *A. Caviedes*.

284

Núm. 2.481

La Mudarra

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Mudarra, 7 de Mayo de 1935. El Alcalde, *Celedonio Díez*.

Núm. 2.482

La Mudarra

Don Clemente Garabito Mozo, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 24 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres

con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Mudarra, 16 de Mayo de 1935. — Clemente Garabito.

Núm. 2.483

#### La Mudarra

Don Juan Mozo de Diego, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 24 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término

de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Mudarra, 16 de Mayo de 1935. — Juan Mozo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.455

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Los herederos de Anastasio García Bárcena, natural y vecino de Valladolid, de treinta y cuatro años, que falleció en las cuevas de San Isidro, el día doce de Marzo último, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de dicha ciudad, Secretaría del señor del Río, a fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario instruido por muerte de aquél, con el número 40 del año actual.

Núm. 2.493

MADRID.—JUZGADO NÚM. 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, con doña Agustina Bayón Torres, sobre secuestro de una finca hipotecada; se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, término de quince días, por lo menos, y precio de ocho mil doscientas cincuenta pesetas, la mencionada finca, que es la siguiente:

#### En Rueda (Valladolid)

«Una casa en la calle de Prim, señalada con el número veintidós, que consta de habitaciones alta y baja, corral, pozo, pila y otras dependencias, ocupando una superficie cuadrada de trescientos treinta y cuatro metros treinta y siete centímetros, de los que se encuentran construidos ciento veintitrés metros cuadrados, o mil quinientos ochenta y cuatro pies, también cuadrados, para dependencias en dos

plantas y el resto se halla destinado a patio corral central; linda, según el título, por su frente, u Oeste, con la calle de su situación; por la izquierda, entrando, o Norte, con casa de don Gregorio Monsalve; por la derecha, o Sur, con casa de doña Cristina Macho, y por la espalda, o Este, con la calle de la Solana baja.»

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y el igual clase de Medina del Campo, se ha señalado el día diez de Junio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo; que para tomar parte deberán consignar los licitadores el diez por ciento de expresado tipo; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez, (ilegible). — El Secretario, José Cruz.

285

Núm. 2.494

MADRID.—JUZGADO NUM. 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de primera instancia número quince de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Procurador señor Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Eladio Sánchez Mate, don Valentín Mate Prieto y don Francisco Ruiz de Navamuel y Polanco, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de dos préstamos, por un total de doscientas doce mil pesetas de principal, intereses y costas; ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por segunda vez, la siguiente

Finca. — Un monte titulado «Cortas de San Blas» o «Cortas

de Blas», al pago del camino de Villanubla, término municipal de Villalba de los Alcores, con una superficie de setecientos sesenta y nueve hectáreas, ochenta y siete áreas y noventa y dos centiáreas; linda al Norte, senda de Cigales; Este, monte de Mucientes, que concluye a pico; Sur, páramo de San Mamés, y Oeste, camino de Villanubla. Este monte es de encinas y roble y tiene una casa de dos plantas destinadas a viviendas de sus dueños, otras dos casas de una planta y vivienda para el guarda y encargado de la labor; tiene además cuadras, graneros, cochera, cuarto de máquina, corrales y otras dependencias, y, por último, un pequeño molino y otro edificio con veinte cochiqueras.

#### Condiciones

1.ª Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de Medina de Ríoseco, se ha señalado el día diez de Junio próximo, a las once y media de su mañana.

2.ª Servirá de tipo para el remate la cantidad de trescientas siete mil quinientas pesetas, como setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado a que concurran el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto el que resulte mejor postor.

5.ª Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

6.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

7.ª Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con los mismos y no teniendo derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de Mayo de mil

novecientos treinta y cinco.—El Juez, Ignacio Infante y Pérez.—El Secretario, Nicolás Cortés.

286

### Juzgados municipales

Núm. 2.440

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 300 del corriente año por malos tratos de obra a Fidel de Castro, contra Pascual Martínez y otros tres cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados tres denunciados desconocidos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día siete de Junio próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a once de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.464

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud del testimonio del sumario número ciento veintiocho de mil novecientos veinticuatro, por lesiones causadas a Valerio Galindo, contra Severino González, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva, que copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Severino González Gutiérrez, como autor de una falta de lesiones a Valerio Galindo, a la pena de diez días de arresto menor que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciu-

dad, condenándole, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, una vez firme esta sentencia, remítase a la misma, con atento oficio, certificación literal de la misma.

Y para la notificación de esta resolución al condenado Severino González, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expídase testimonio del encabezamiento y parte dispositiva para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a seis de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.471

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado, bajo el número 360 del corriente año, por infracción de la ley de Caza, contra Aureo Herguedas y otro desconocido; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a la persona desconocida que el día siete del corriente mes dejara abandonados dos conejos de monte en el corral de la casa número diez de la calle de Gamazo, de esta ciudad, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día siete de Junio próximo, y hora de las diez y siete y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente. Al propio tiempo, y a los fines procedentes, se hace constar que el Juzgado se halla enclavado en la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.373

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1930 al 1934 y pueblo de Cigales, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de Isidoro San José Zalama.—Débito, 2,96 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, pago de las Asperillas; linda Norte, carretera Mucientes; Este, Baltasar Pinacho; Sur, Pedro Rodríguez, y Oeste, desconocido.

Deudores, herederos de Isidoro San José Herrera.—Débito, 1,91 pesetas.

Una tierra en citado término, pago Asperilla; linda Norte, Macario Velasco; Este, herederos de Elena Díezquijada; Sur, Nicolás Barrigón y herederos de Pedro Camazón, y Oeste, Nicolás Barrigón.

Deudor, Clemente Alonso Manuel.—Débito, 7,30 pesetas.

Una tierra en citado término, al pago Los Veranos; linda Norte, Eugenio Loreto; Este, herederos de María Díezquijada; Sur, Francisco Hernández, y Oeste, Francisco Hernández.

Deudora, Elisa Alvarez Camazón.—Débito, 73,74 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, pago Royal; linda Norte, arroyo de Fuente Amarga; Este, Flora Barrigón; Sur, Felipe Rodríguez, y Oeste, Fidencio Sánchez.

Deudor, Mariano Asensio Carrasco.—Débito, 4,50 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, pago Santa Cruz; linda Norte, Julio Barrigón; Este, Baraquiso Maurencia; Sur, Canal de Castilla, y Oeste, Mariano Tovar.

Deudora, Regina Alonso.—Débito, 7,24 pesetas.

Una tierra en citado término, pago El Retamal; linda Norte, Marciano Mata; Este, Avelino Caballero; Sur, Clemente Alonso, y Oeste, Higinio Camazón.

Deudor, Vicente Arenas Rojo.—Débito, 97,75 pesetas.

Una tierra en citado término, pago Perdiguero; linda Norte, Benigno Otero; Este, término de Corcos; Sur, Victoriano Martínez, y Oeste, sendero del Perdiguero.

Deudores, herederos de Mariano Bernal Blanco.—Débito, 6,50 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, pago Reventón de la Vega; linda Norte, Honorio del Val; Este, Honorio del Val; Sur, camino de Cigales a Corcos Aguila-rejo, y Oeste, Isabel Caballero.

Deudor, Regino Bravo Barriga.—Débito, 67 pesetas.

Una tierra en citado término, pago Valdetrébedes; linda Norte, Claudio Barriga; Este, Antonio Malfaz; Sur, Petra Díezquijada, y Oeste, Vicente Arenas y Micaela Díezquijada.

Deudor, Regino Bravo Barriga.—Débito, 67 pesetas.

Una tierra en citado término, pago Fuente Vallejo; linda Norte, Ricardo Pérez; Este, Batilda Barrigón; Sur, conde de Bornos, y Oeste, Carmen Conde.

Deudora, Anastasia Camazón Lara.—Débito, 0,80 pesetas.

Una tierra en citado término, pago del Castellar; linda Norte, Lorenzo Bravo; Este, camino del prado Mucientes; Sur, Francisco Camazón, y Oeste, Mariano Conde.

Deudor, conde de Castro Ponce.—Débito, 31,84 pesetas.

Una tierra en citado término, pago Corral de Tapia; linda Norte, término de Corcos; Este, senda Contrabandistas; Sur, marquesa San Felices, y Oeste, marquesa San Felices.

Deudor, Félix Conde Vallejo, hoy Félix Conde Malfaz.—Débito, 49,20 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, pago del Buenromero; linda Norte, Manuel Conde; Este, Julián Caballero; Sur, Pío Sanz, y Oeste, Eustasio Camazón.

Deudores, Gerardo y Simón Camargo.—Débito, 197,84 pesetas.

Una tierra en citado término, pago El Suerto; linda Norte, herederos de Ambrosio Mantecón; Este, senda de Fuente Amarga; Sur, Pablo Villanueva, y Oeste, Pompeyo Morante.

Deudor, José Conde Trujillo, hoy Santiago Valverde Bastardo. Débito, 49,20 pesetas.

Una tierra en citado término, pago de Miraflores; linda Norte, Santiago Valverde; Este, Vicente Díezquijada y Clemente Alonso; Sur, Santiago Valverde, y Oeste, Pablo Malfaz.

Deudores, herederos de Francisco González.—Débito, 2 pesetas.

Una tierra en citado término, pago Porreros; linda Norte, Bibiano Vallejo y Juan González; Este, Gregorio Martín; Sur, Luis Conde y desconocido, y Oeste, Román Fernández.

Deudor, Manuel González Redondo.—Débito, 53,84 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, pago del Villar; linda Norte, José Conde y Fidel González; Este, María Reoyo; Sur, camino del Villar, y Oeste, Demetrio Velasco.

Deudor, Hilarión González Racimo.—Débito, 5,14 pesetas.

Una tierra en citado término, pago de Miraflores; linda Norte, Santiago Valverde, y Este, Sur y Oeste, Municipio.

Deudora, María González San José.—Débito, 6,10 pesetas.

Una tierra en citado término, pago de las Plantas; linda Norte, Lucio Conde; Este, Arturo Pérez; Sur, Zacarías del Val, y Oeste, Pablo Villanueva.

Deudor, Clemente Iglesias Manuel.—Débito, 2,96 pesetas.

Una tierra en citado término, pago de las Muñecas; linda Norte, Sarvelio Camazón; Este, Fortunato López; Sur, Batilda Barriga, y Oeste, Pedro López.

Deudor, Iglesia de la Virgen de Viloria.—Débito, 7,15 pesetas.

Una tierra en citado término, pago de La Virgen; linda Norte, Josefa Malfaz y José Conde; Este, Eloísa García y José Barrigón; Sur, camino de Matapán, y Oeste, camino de Matapán.

Deudores, herederos de Mariano Lara.—Débito, 35,29 pesetas.

Una tierra en citado término de Cigales, pago carretera de Palencia; linda Norte, María Lara; Este, Julio Malfaz; Sur, Teodoro Malfaz, y Oeste, arroyo de Royal.

Deudora, Ascensión Manuel Megía.—Débito, 11,94 pesetas.

Una tierra en citado término, pago Veranas; linda Norte, herederos de María Díezquijada; Este, Francisco Hernández; Sur, senda Contrabandistas, y Oeste, carretera.

Deudor, Benito Mata Moratinos.—Débito, 9,60 pesetas.

Una tierra en citado término,

pago Piedra Buena; linda Norte, camino; Este, María Reoyo; Sur, Agapito Olmedo, y Oeste, Ponciano Escudero.

Deudor, Salomón Maurencia Sanz.—Débito, 0,18 pesetas.

Una tierra en citado término, pago de las Calaveras; linda Norte, Félix Conde; Este, Miguel Sancho; Sur, José González, y Oeste, Julián Caballero.

Deudor, Ventura Moral Vaca. Débito, 11,94 pesetas.

Una tierra en citado término, pago de la Majada; linda Norte, Justino Caballero; Este y Sur, Lucio Alvarez, y Oeste, Juan González.

Deudor, Manuel Olmedo Centeno.—Débito, 139,30 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, pago del Caviel; linda Norte, Julio Barrigón; Este, Julián Caballero; Sur, Juan Gredilla, y Oeste, Julio Barrigón.

Deudor, Manuel Olmedo Alvarez.—Débito, 70,11 pesetas.

Una tierra en citado término, pago Barriñuela; linda Norte, herederos de Ambrosio Mantecón; Este, Leobardo Camazón; Sur, camino del Prado, y Oeste, Valentín Camazón y Juan Esteban.

Deudor, Ricardo Parrado Meritegui.—Débito, 88,12 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, pago Terrosa; linda Norte, Juan Gredilla; Este, herederos de Jenaro Sánchez; Sur, Emiliano Lara y Gregorio Martín, y Oeste, Francisco Zalama.

Deudor, Francisco Paunero Herrero.—Débito, 5,45 pesetas.

Una tierra en citado término, pago del Taragudillo; linda Norte y Este, Lucio Conde; Sur, Celedonio Vaca, y Oeste, desconocido.

Deudora, Inés Sillero Esteban. Débito, 6,98 pesetas.

Una tierra en citado término, pago de los Húmeros; linda Norte, Juan González; Este, Pedro Rodríguez; Sur, Félix Conde, y Oeste, Venancio Marcos.

Deudor, Cristino Veganzones Benito.—Débito, 142,35 pesetas.

Una tierra en citado término de Cigales, pago del Montecillo; linda Norte, herederos de Gregorio del Barco; Este, Jovita Conde; Sur, Municipio, y Oeste, Pablo Malfaz.

Deudor, Eugenio Justos González.—Débito, 24,51 pesetas.

Una tierra en citado término, pago de La Virgen; linda Norte, desconocido; Este, Isaac Prieto; Sur, Baraquiso Maurencia, y Oeste, Vicente Rodríguez.

Deudores, herederos de María Díezquijada Monedero.—Débito, 66,39 pesetas.

Una tierra en citado término, pago de Villacondesa; linda Norte, Pablo Malfaz; Este, Jovita Conde; Sur, Santiago Pescador, y Oeste, Pablo Malfaz.

Deudores, herederos de María Díezquijada Monedero.—Débito, 66,39 pesetas.

Una tierra en el citado término, pago de las Veranas; linda Norte, Tomás Martín; Este, Amado Nieto; Sur, desconocido, y Oeste, Néstor Caballero.

Deudores, herederos de María Díezquijada Monedero.—Débito, 66,39 pesetas.

Una tierra en el mismo término, pago del Sombrío; linda Norte, Néstor Caballero; Este, Manuel Díezquijada; Sur, Eloísa García, y Oeste, camino de Ampudia a Cigales.

Deudores, herederos de María Díezquijada Monedero.—Débito, 66,39 pesetas.

Una tierra al Pradillo, en término de Cigales; linda Norte, Juan Esteban; Este, herederos de Ambrosio Mantecón; Sur, Antonio Caballero, y Oeste, Petra Díezquijada.

Deudores, herederos de María Díezquijada Monedero.—Débito, 66,39 pesetas.

Una tierra a Matapán, en citado término; linda Norte, camino Castellar; Este, Julita Escudero; Sur, término de Mucientes, y Oeste, Tomasa Conde.

Deudores, herederos de María Díezquijada Monedero.—Débito, 66,39 pesetas.

Una tierra a San Pelayo, en citado término; linda Norte, camino; Este, Gregorio Rodríguez; Sur, Pío Sanz, y Oeste, Ricardo Simón.

Deudores, herederos de María Díezquijada Monedero.—Débito, 66,39 pesetas.

Una tierra a Villullas, en citado término; linda Norte, Pedro Sanz; Este, término de Corcos; Sur, Antonio Caballero, y Oeste, Sindulfo Sancho.

Deudores, herederos de María Díezquijada Monedero.—Débito, 66,39 pesetas.

Una tierra al mismo término y pago; linda Norte, Elvira Conde; Este, Valentina Camazón; Sur, herederos de Ambrosio Mantecón, y Oeste, camino de Corcos.

Deudores, herederos de María Díezquijada Monedero.—Débito, 66,39 pesetas.

Una tierra en término de Ciga-

les, al pago de San Pedro; linda Norte, Gaudencio Arés; Este, Indalecio Pescador; Sur, Pedro Pánera, y Oeste, Pío Sanz.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 30 de Abril de 1935.  
Arturo Salinas.

Núm. 2.374

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1932 al 1934, y pueblo de Castronuevo de Esgueva, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, María Loreto Aguado.—Débito, 1,52 pesetas.

Una bodega al cotarro de Maldonado, en Castronuevo de Esgueva; linda por la derecha, de Ponciano Sanz; izquierda, de Vidal Sanz, y espalda, cotarro.

Deudor, María Loreto Aguado. Débito, 15,38 pesetas.

Una casa en la calle de la Iglesia, en Castronuevo; linda derecha, de Crisógono García; izquierda, calle de la Solana, y espalda, casa Rectoral.

Deudor, Valentín Blas Urdiales.—Débito, 0,77 pesetas.

Una bodega al cotarro de la Solana, en dicho pueblo; linda derecha, la de Antolín Gallego; izquierda y espalda, cotarro.

Deudor, Ruperto Cañas González.—Débito, 0,77 pesetas.

Una bodega al cotarro de Maldonado, en dicho pueblo; linda derecha, de Eleuteria Cañas; izquierda de Santiago Martín, y espalda, de Manuel Rodríguez.

Deudor, Crisógono García.—Débito, 1,01 pesetas.

Una caseta palomar al camino de las Chozas, en dicho pueblo; linda derecha, tierra del mismo; izquierda y espalda, caseta del mismo.

Deudor, Antoliano Luis González.—Débito, 4,60 pesetas.

Una casa en la calle de la Cruz, en dicho pueblo; linda derecha, corral de Pantaleón del Olmo; izquierda, de Eulogio del Olmo, y espalda, de Nieves Cañas.

Deudor, Francisco Amo.—Débito, 3,82 pesetas.

Un corral en la calle de la Cruz, en dicho pueblo; linda derecha, casa de Julián Gris; izquierda, casa Rectoral, y espalda, corral de herederos de Adolfo de las Moras.

Deudor, Luciano del Olmo.—Débito, 0,77 pesetas.

Una bodega al cotarro de Maldonado, en dicho pueblo; linda por la derecha e izquierda, camino, y espalda, cotarro.

Deudor, Luciano del Olmo.—Débito, 7,69 pesetas.

Una casa en la calle del Arrabal, en dicho pueblo; linda derecha, casa de Francisco María de las Moras; izquierda, calle del Arrabal, y espalda, calle Mayor.

Deudor, Pablo Ortega.—Débito, 19,20 pesetas.

Una casa en la calle Cerrada, en dicho pueblo; linda derecha, corral de Francisco María de las Moras; izquierda de Manuel Martín, y espalda, tierras.

Deudor, Pantaleón del Olmo.—Débito, 8,50 pesetas.

Una casa en la calle Mayor, en dicho pueblo; linda derecha, de Juan Castrillo; izquierda, corral de Leandro de la Fuente, y espalda, de Antolina Luis.

Deudor, Miguel Sanz.—Débito, 0,77 pesetas.

Una bodega al cotarro de Maldonado, en dicho pueblo; linda derecha, de Manuel Gala; izquierda, callejón, y espalda, cotarro.

Deudora, Pilar Sanz González.—Débito, 15,34 pesetas.

Una casa en la calle de Gama-

zo, en dicho pueblo; linda derecha, casa de Pedro Palenzuela; izquierda y espalda, calle.

Deudor, Santiago Sanz González.—Débito, 4,62 pesetas.

Una casa en la calle Cerrada, en dicho pueblo; linda derecha, la de Santiago Sanz; izquierda, calle, y espalda, tierras.

Deudora, Dominica Vallejo.—Débito, 7,69 pesetas.

Una casa en la calle Mayor, en dicho pueblo; linda derecha, calle del Arrabal; izquierda, corral de Bernarda Sanz, y espalda, la de Segundo del Olmo.

Deudor, Vicente Vallejo.—Débito, 1,35 pesetas.

Una bodega al cotarro de Maldonado, en dicho pueblo; linda derecha, izquierda y espalda, cotarro.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 30 de Abril de 1935.  
Arturo Salinas.

Núm. 2.375

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

#### ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1931 al 1934 y pueblo de Mucientes, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efec-

tos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de Eleuterio Cabero.—Débito, 2,65 pesetas.

Una tierra en término de Mucientes, pago Los Hoyos; linda Norte, Tomasa Conde; Este, Tomasa Conde; Sur, Doroteo Cabero, y Oeste, Enrique Díaz.

Deudor, Jorge Gómez García.—Débito, 3,69 pesetas.

Una tierra en dicho término, pago Santa Cruz; linda Norte, camino de las Carretas o de Cabezon; Este, Porfirio Mieres; Sur, Genoveva Moral y desconocido, y Oeste, Jorge Gómez.

Deudor, Manuel Gómez.—Débito, 1,58 pesetas.

Una tierra en término de Mucientes, al pago de los Salhueros; linda Norte, Juana Herrera; Este, la misma; Sur, Miguel Martínez, y Oeste, Paula Robles.

Deudores, herederos de Santos González.—Débito, 0,29 pesetas.

Una tierra en dicho término, pago de Valdalar; linda Norte, Antonio Olmedo; Este, marquesa Olivares; Sur, camino Mucientes o La Mudarra, y Oeste, Antonio Olmedo.

Deudores, Juan Sarabia Escudero, herederos de Mariano Herrero y herederos de Crescencio García.—Débito, 1,53 pesetas.

Una tierra en dicho término, pago La Ermita; linda Norte, camino o senda; Este, Efigenio Escudero; Sur, herederos de Crescencio García, y Oeste, Abraham Centeno.

Deudores, herederos de Rogelio Lebrero.—Débito, 13,01 pesetas.

Una tierra en dicho término, pago Encima de la Retuerta; linda Norte, Leandro Centeno; Este, Calixto Escudero; Sur, Alejandro Escudero, y Oeste, herederos de Rogelio Lebrero.

Deudores, herederos de Baltasar Valverde.—Débito, 4,23 pesetas.

Una tierra en término de Mucientes, al pago Cabaña Vieja; linda Norte, Juan Bautista Cabeza; Este, Ceferino Alonso; Sur, senda de Matallana, y Oeste, Honorino Pinacho e Ignacio Escudero.

Deudores, herederos de Esteban Valverde.—Débito, 6,48 pesetas.

Una tierra en dicho término, pago Encima Retuerto; linda Norte y Este, Ayuntamiento; Sur, Pascual Olmedo, y Oeste, Marcos Olmedo y Santiago Valverde.

Deudores, herederos de Esteban Valverde.—Débito, 6,48 pesetas.

Una tierra en dicho término,

pago Calán de Mayorga; linda Norte, camino Mucientes a La Mudarra; Este, Pedro Regalado Centeno; Sur, Ciro Barrigón, y Oeste, Inocencio Zalama.

Deudor, Cirilo Moro.—Débito, 2,43 pesetas.

Una tierra en dicho término, pago Costalbo; linda Norte y Este, Ayuntamiento; Sur, Tomasa Conde, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor, Manuel Martínez.—Débito, 3,69 pesetas.

Una tierra en término de Mucientes, pago de los Salhueros; linda Norte, Jesús Salamanqués; Este, Elías Paunero; Sur, Fulgencio Mintequí, y Oeste, Santos Pedrosa.

Deudor, Narciso Olmedo.—Débito, 6,46 pesetas.

Una tierra en citado término, pago Barco las Aves; linda Norte, Eduardo Alcalde; Este, José Santillana; Sur, camino Mucientes a Peñaflo, y Oeste, Visitación Paunero.

Deudores, Martiniano y Cipriano Bastardo y Asunción Panedas Barrigón.—Débito, 1,73 pesetas.

Una tierra en citado término, pago Matallana; linda Norte, Porfirio Mieres; Este, Leandro Centeno; Sur, el mismo, y Oeste, José Santillana y Juan Gutiérrez.

Deudores, Manuel González Herrera y José Santillana Herrera.—Débito, 2,40 pesetas.

Una tierra en dicho término, pago Navegalnido; linda Norte, carretera Badilla; Este, Santiago Valverde; Sur, Eustaquio Herrera y Oeste, Leandro Centeno.

Deudor, Santiago Vallejo.—Débito, 10,53 pesetas.

Una tierra en término de Mucientes; linda Norte, Mauricio Vaca; Este, Telesforo González; Sur, Visitación Paunero, y Oeste, camino del Molino.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 30 de Abril de 1935.  
Arturo Salinas.